**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES PARA LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES PARA LAS FIESTAS EN HONOR AL SANTO NIÑO.**

**AÑO 2019**

*El Ayuntamiento de La Guardia concederá ayudas para la organización de actividades para las fiestas en honor al Santo Niño conforme a las siguientes BASES:*

**1.- OBJETO.** La presente convocatoria tiene como objeto establecer el régimen de concesión de ayudas a asociaciones de La Guardia con la finalidad de apoyar las actividades que realicen en el ámbito de las Fiestas en honor al Santo Niño de La Guardia. En todos los casos, las actividades, programas o acciones que se ejecuten deberán contemplar elementos que pongan en valor la cultura popular del municipio o la región, o bien, que dinamicen la actividad de algún colectivo local dentro del marco de las Fiestas en honor al Santo Niño de La Guardia, ya sea esta de carácter lúdico o deportivo. En este sentido, se entenderán como actividades subvencionables aquellas que se engloben en alguno de estos dos bloques:

**1.1. Actividades culturales de carácter formativo, festivo o lúdico** que tengan interés para los habitantes de La Guardia y que la Comisión de Festejos encuentre apropiadas dentro de la programación festiva, las cuales se podrán realizar dentro de las semanas inmediatamente anteriores al inicio de las fiestas o durante los días oficiales de programación festiva (del 23 al 28 de septiembre).

**1.2.**  **Actividades de carácter recreativo o deportivo**, realizadas en las fiestas patronales o en las semanas inmediatamente anteriores. La Comisión de Festejos deberá encontrarlas de interés para los habitantes de La Guardia y apropiadas dentro de la programación festiva.

**2.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS**

**2.1. DE LAS ASOCIACIONES:**

a) Estar legalmente constituida en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Tener su domicilio social en La Guardia.

c) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Locales (o tener solicitada la inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes) y tener los datos del registro actualizados.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Guardia.

**2.2. DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS:**

a) Ser públicas y estar abiertas a todas las personas vecinas de La Guardia, sin discriminación por razón de sexo o raza. Para ello se publicitarán de forma suficiente a la población de La Guardia.

b) Todas las actividades subvencionadas se comunicarán con tiempo y datos suficientes al área municipal correspondiente para la publicación en agendas y web municipal.

**3.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento antes del 15 de agosto de 2019. El plazo será improrrogable.

**4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD**.

- Ficha modelo por cada entidad solicitante (anexo I)

Las fichas se podrán recoger en la Reunión que organice a tal efecto la Comisión de Festejos, en las oficinas del Ayuntamiento o en la página web municipal (www.laguardiatoledo.es).

**5.- VALORACIÓN**. La Comisión de Festejos valorará las solicitudes y hará la propuesta correspondiente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, detallando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y para qué actividades o actuaciones.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1. Representatividad del peticionario. (20%)
2. Interés o utilidad ciudadana de sus fines. (20%)
3. Interés o utilidad de la actividad con respecto al programa de fiestas programado por las Concejalía de Festejos y de Cultura. (20%)
4. Capacidad económica autónoma de la actividad. (20%)
5. Ayudas que reciba de otras entidades públicas o privadas. (20%)

**6.- RESOLUCIÓN**

6.1. La resolución de las solicitudes se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Guardia, atendiendo las propuestas de la Comisión de Festejos.

6.2. Contra dicha Resolución cabrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

6.3. Las concesiones de subvenciones se notificarán a los interesados y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o en la página web municipal.

**7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

7.1. Los pagos se realizarán del modo siguiente: - El 50% en el plazo de 15 días a partir de la fecha de concesión, en concepto de adelanto. - El 50% restante en el plazo de 30 días a partir de la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local de la justificación de la ejecución de la actividad y su gasto.

7.2. La cantidad concedida no podrá ser superior al 100% del costo real de la actividad. En caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores al 100% del gasto final realizado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cantidad percibida en exceso.

**8.- OBLIGACIONES.** Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

a) Realizar las actividades y actuaciones aprobadas.

b) Comunicar al Ayuntamiento los cambios relevantes surgidos en el desarrollo de los programas subvencionados.

c) En la propaganda empleada para difundir las actividades y programas, sea cual sea el formato, se citará al Ayuntamiento de La Guardia como organismo colaborador.

d) Todos los materiales, imágenes y documentación relacionada con las subvenciones evitarán por completo cualquier mensaje o imagen discriminatoria de las mujeres y/o la raza.

e) En el caso de que las actividades subvencionadas reciban ayuda económica de otro organismo deberá comunicarse Ayuntamiento de La Guardia.

**9.- JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD Y SUS GASTOS**.

a) Se eximirá a las asociaciones subvencionadas de la obligación de presentar una memoria de actividades realizadas siempre que la ejecución de las mismas haya podido ser comprobada por los servicios municipales, para lo cual será preciso que se celebren en La Guardia y en las fechas indicadas en el punto 1 de estas bases. Si por algún caso, de forma excepcional, la actividad no fuese comprobable por los servicios municipales y a pesar de ello hubiese contado con la aprobación de la Comisión de Festejos y la Junta de Gobierno Local, la asociación tendrá la obligación de presentar memoria de actividades realizadas para justificar la actividad.

b) Facturas u otro documento justificativo de los gastos.

**10.- INCUMPLIMIENTOS.**

10.1. El cambio de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a que se revise la resolución de concesión.

10.2. Se deberá reintegrar la cantidad recibida en los siguientes casos:

a) No haberse podido comprobar la ejecución de la actividad aprobada, ni justificado la misma por parte de la asociación.

b) No haber justificado los gastos correspondientes a la cantidad recibida.

c) Incumplir las condiciones de esta convocatoria para la concesión de subvención.

10.3. Cuando por medio de las funciones de inspección y control, se tengan indicios de que la subvención se ha obtenido, disfrutado o destinado de forma incorrecta, el Ayuntamiento podrá acordar la retención del pago.

10.4. En el caso de que una entidad o persona beneficiaria incurra en alguno de los incumplimientos recogidos en el punto 10.2, en la siguiente convocatoria tendrá una reducción sobre la ayuda estimada que le pueda corresponder. Esta reducción se irá acumulando anualmente en el caso de que se repitan los incumplimientos en convocatorias sucesivas, pudiendo ser motivo de inadmisión de la solicitud por parte de la Comisión de Festejos.

**11.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** La cantidad resultante de la concesión de estas ayudas se cargará a la partida “334/48000 A instituciones sin ánimo de lucro” del programa de Promoción Cultural, consignada en el estado de gastos de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de La Guardia del ejercicio 2019.

**12.- NORMATIVA REGULADORA** La presente Convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento, y en lo no previsto en él, por lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Guardia para el año 2019 (bases 6ª, 10ª y 11ª). Supletoriamente se estará a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.